

Decreto N° 3463, que modifica el Artículo Unico del Decreto N° 3330, de fecha 11 de febrero de 1969.

(G. O. N° 9132, del 1ro. de Abril de 1969)

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3463

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se modifica el Artículo Unico del Decreto N° 3330, de fecha 11 de febrero de 1969, para que rija con el siguiente texto:

“Unico.—El señor Salvador R. Aybar Castellanos, queda nombrado Agregado Comercial a la Embajada de la República en Venezuela”.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 3464, que aprueba la Resolución N° 49-61 del Directorio de Desarrollo Industrial, en favor de “Comex Industrial, C. por A.”

(G. O. N° 9132, del 1ro. de Abril de 1969)

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3464

**CONSIDERANDO** que la empresa “Comex Industrial, C. por A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “B”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTOS los artículos 13 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 49-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 49-68

CONSIDERANDO: Que la empresa “Comex Industrial, C. por A.”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 63 en fecha 18 de octubre de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968 y ser clasificada en la Categoría “B”.

CONSIDERANDO: Que por la misma solicitud, “Comex Industrial, C. por A.”, ha pedido exoneración del Impuesto sobre la Renta que acuerda el Art. 13 de la citada Ley N° 299, en nombre y a favor de la firma Industria Petroquímica Dominicana, C. por A., Polyplas Dominicana, C. por A., Moldeo Industrial y Alambres Dominicanos, C. por A., a fin de que éstas puedan reinvertir parte de sus utilidades en el financiamiento del proyecto de la peticionaria.

CONSIDERANDO: Que “Comex Industrial, C. por A.”, producirá moldes de metal para ser utilizados por las industrias que laboran caucho y plástico, que sustituirán importaciones.

CONSIDERANDO: Que la reinversión de parte de las utilidades de las firmas Industria Petroquímica Dominicana, C. por A., Polyplas Dominicana, Co por A., Moldeo Industrial y Alambres Dominicanos, C. por A., harán factible la realización del proyecto de Comex Industrial, C. por A., el cual incidirá favorablemente en la economía del país.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total del proyecto: RD\$120,000.00

Localización: Santo Domingo.

Empleos a crear: 18

Sustitución de Importaciones: 60.08%

Valor agregado: RD\$120,216.00

Ahorro neto anual de divisas al 60% de capacidad: RD\$-147,481.29

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Efectos hacia adelante: Proveerá a las industrias de plástico y caucho a precio más bajo que los importados, los moldes que necesitan.

VISTOS: Los artículos 8, 11, 12, 13, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968 y la parte correspondiente de la Ley N° 5911 del Impuesto sobre la Renta del 22 de mayo de 1962.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

#### R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Comex Industrial, C. por A.", en la Categoría "B".

SEGUNDO: Concederle exoneración, por el término de 8 años, en proporción del 95% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

| Cantidades anuales | Nombre de los Artículos                         |
|--------------------|-------------------------------------------------|
| 5,032 Kilos        | Aluminio en barra o en plancha.                 |
| 2,727 Kilos        | Cobre, acero y bronce.                          |
| 4,972 Unidades     | Arandelas, tuercas y tornillos.                 |
| 2,000 Unidades     | Arandelas de goma.                              |
| 3,890 Libras       | Productos químicos, según el siguiente detalle: |
| 680 Libras         | Limpiador de metales.                           |

|              |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| 3,000 Libras | Compuesto para fundir tipo shaw. |
| 100 Libras   | Agentes divisorios.              |
| 110 Libras   | Agentes Moldeantes.              |

**TERCERO:** Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Iniciar la ejecución de su proyecto 15 días después de dictado el Decreto por el Poder Ejecutivo, debiendo terminarlo en un plazo de 6 meses.
- b) Enviar al Departamento Técnico Industrial, un informe indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.
- c) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos con las importadas.
- d) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.
- e) Mantener un buen control sobre sus inventarios que permita al Departamento Técnico Industrial así como a otros organismos estatales autorizados verificar las cantidades existentes de materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- f) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

**CUARTO:** Concederle exoneración del Impuesto sobre la Renta en proporción de un 50% de la parte de las utilidades a invertir en el proyecto de Comex Industrial, C. por A., a las siguientes firmas; correspondientes a los ejercicios que terminan en las fechas señaladas a continuación: Industria Petroquímica Dominicana, C. por A., 14 de abril de 1969; Polyplas Dominicana, C. por A., 30 de noviembre de 1968; Moldeo Industrial, C. por A., 30 de junio de 1969; Alambres Dominicanos, C. por A., 31 de julio de 1969.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de diciembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se concede la exoneración del Impuesto sobre la Renta establecido por la Ley N° 5911 del 22 de mayo de 1962, modificada, en un 50% de las utilidades netas a invertir en el proyecto de Comex Industrial, C. por A., correspondiente a los ejercicios que terminan en las fechas señaladas a continuación, a las siguientes firmas: Industria Petroquímica Dominicana, C. por A., 14 de abril de 1969; Polyplas Dominicana, C. por A., 30 de noviembre de 1968; Moldeo Industrial, C. por A., 30 de junio de 1969; y Alambres Dominicanos, C. por A., 31 de junio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 3465, que concede naturalización dominicana a la Sra. Celia Rosa Arjona y Pupo.

(G. O. N° 9132, del 1ro. de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3465

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Celia Rosa Arjona y Pupo, de nacionalidad cubana, ma-